



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712404

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 15 de noviembre de 1971

Núm. 137

## GOBIERNO CIVIL

### VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 82

Se hace público para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de VALBUENA DE PISUERGA, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante QUINCE DAS hábiles, a partir del día 25 de noviembre de 1971, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y Entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Palencia 11 de noviembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3643

## Administración Provincial

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

##### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y entidades interesadas de los términos municipales que a continuación se relacionan, que con esta fecha se remiten a las respectivas Juntas periciales, la relación de tipos evaluatorios que se indican, calculados para los distintos cultivos y aprovechamientos de los mismos, como consecuencia de los trabajos de Renovación Catastral llevados a cabo oportunamente, con el fin de que durante el plazo de quince días, puedan ser examinados por los interesados y presentar éstos, ante esta Jefatura y por conducto de la Junta pericial, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo
<b>CASTRILLO DE VILLAVEGA</b>		
Labor seco	1.ª	1.492
Labor seco	2.ª	1.085
Labor seco	3.ª	930
Labor seco	4.ª	562
Labor seco	5.ª	310
Labor seco	6.ª	136
Labor regadío	1.ª	4.448
Labor regadío	2.ª	3.730
Labor regadío	3.ª	3.023
Labor regadío	4.ª	2.315
Pastos	U.ª	70

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo
Monte bajo	U.ª	211
Prado seco	U.ª	1.727
Arboles ribera	1.ª	1.850
Arboles ribera	2.ª	1.400
Viña	U.ª	570

#### CEVICO DE LA TORRE

Labor seco	1.ª	1.221
Labor seco	2.ª	930
Labor seco	3.ª	843
Labor seco	4.ª	504
Labor seco	5.ª	310
Labor seco	6.ª	116
Labor regadío	1.ª	3.255
Labor regadío	2.ª	3.023
Labor regadío	3.ª	2.315
Labor regadío	4.ª	1.417
Pastos	1.ª	70
Pastos	2.ª	40
Pinar maderable	U.ª	320
Prado seco	U.ª	561
Arboles ribera	U.ª	2.620
Viña	1.ª	940
Viña	2.ª	670
Viña	3.ª	510

#### CEVICO NAVERO

Labor seco	1.ª	1.221
Labor seco	2.ª	959
Labor seco	3.ª	814
Labor seco	4.ª	504
Labor seco	5.ª	233
Labor seco	6.ª	116
Labor regadío	1.ª	3.497
Labor regadío	2.ª	2.790
Labor regadío	3.ª	2.315
Pastos	1.ª	70
Pastos	2.ª	50
Huerta	U.ª	4.010

Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo	Cultivos o aprovechamientos	Clase	Tipo
Monte bajo ... ..	1. <sup>a</sup>	258	<b>HONTORIA DE CERRATO</b>			Pastos .....	U. <sup>a</sup>	70
Monte bajo ... ..	2. <sup>a</sup>	229	Labor seco	1. <sup>a</sup>	1.221	Monte bajo ... ..	U. <sup>a</sup>	240
Monte bajo ... ..	3. <sup>a</sup>	170	Labor seco	2. <sup>a</sup>	959	Pinar maderable ... ..	U. <sup>a</sup>	320
Prado seco ... ..	U. <sup>a</sup>	908	Labor seco	3. <sup>a</sup>	843	Viña ... ..	U. <sup>a</sup>	670
Arboles ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	2.520	Labor seco	4. <sup>a</sup>	591	<b>VILLABERMUDO</b>		
Viña ... ..	1. <sup>a</sup>	670	Labor seco	5. <sup>a</sup>	397	Labor seco	1. <sup>a</sup>	1.763
Viña ... ..	2. <sup>a</sup>	570	Labor seco	6. <sup>a</sup>	310	Labor seco	2. <sup>a</sup>	1.357
<b>COBOS DE CERRATO</b>			Labor seco	7. <sup>a</sup>	116	Labor seco	3. <sup>a</sup>	862
Labor seco	1. <sup>a</sup>	959	Labor regadío	1. <sup>a</sup>	3.730	Labor seco	4. <sup>a</sup>	610
Labor seco	2. <sup>a</sup>	814	Labor regadío	2. <sup>a</sup>	2.790	Labor seco	5. <sup>a</sup>	417
Labor seco	3. <sup>a</sup>	591	Labor regadío	3. <sup>a</sup>	2.548	Labor seco	6. <sup>a</sup>	233
Labor seco	4. <sup>a</sup>	417	Pastos ... ..	1. <sup>a</sup>	120	Labor seco	7. <sup>a</sup>	116
Labor seco	5. <sup>a</sup>	310	Pastos ... ..	2. <sup>a</sup>	70	Labor regadío	1. <sup>a</sup>	4.681
Labor seco	6. <sup>a</sup>	233	Huerta ... ..	U. <sup>a</sup>	5.390	Labor regadío	2. <sup>a</sup>	3.985
Labor seco	7. <sup>a</sup>	136	Monte bajo ... ..	1. <sup>a</sup>	258	Labor regadío	3. <sup>a</sup>	3.023
Labor seco	8. <sup>a</sup>	116	Monte bajo ... ..	2. <sup>a</sup>	229	Pastos ... ..	U. <sup>a</sup>	80
Labor seco	9. <sup>a</sup>	87	Pinar maderable ... ..	U. <sup>a</sup>	320	Pradera seco	U. <sup>a</sup>	2.074
Labor regadío	1. <sup>a</sup>	3.255	Arboles ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	2.520	Pradera regadío	U. <sup>a</sup>	3.368
Labor regadío	2. <sup>a</sup>	3.023	Viña ... ..	1. <sup>a</sup>	970	Arboles ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	2.190
Pastos ... ..	U. <sup>a</sup>	50	Viña ... ..	2. <sup>a</sup>	620	Viña ... ..	U. <sup>a</sup>	670
Huerta ... ..	U. <sup>a</sup>	4.010	<b>HORNILLOS DE CERRATO</b>			<b>VILLARRABE</b>		
Monte bajo ... ..	U. <sup>a</sup>	240	Labor seco	1. <sup>a</sup>	959	Labor seco	1. <sup>a</sup>	959
Pradera seco	U. <sup>a</sup>	677	Labor seco	2. <sup>a</sup>	930	Labor seco	2. <sup>a</sup>	727
Arboles ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	1.850	Labor seco	3. <sup>a</sup>	862	Labor seco	3. <sup>a</sup>	446
Viña ... ..	U. <sup>a</sup>	510	Labor seco	4. <sup>a</sup>	562	Labor seco	4. <sup>a</sup>	281
<b>CUBILLAS DE CERRATO</b>			Labor seco	5. <sup>a</sup>	233	Labor seco	5. <sup>a</sup>	136
Labor seco	1. <sup>a</sup>	959	Labor seco	6. <sup>a</sup>	116	Labor regadío	U. <sup>a</sup>	3.730
Labor seco	2. <sup>a</sup>	930	Labor riego	1. <sup>a</sup>	1.839	Pastos ... ..	U. <sup>a</sup>	70
Labor seco	3. <sup>a</sup>	446	Labor riego	2. <sup>a</sup>	1.607	Monte bajo ... ..	U. <sup>a</sup>	152
Labor seco	4. <sup>a</sup>	233	Labor riego	3. <sup>a</sup>	1.417	Pinar maderable ... ..	U. <sup>a</sup>	220
Labor seco	5. <sup>a</sup>	116	Pastos ... ..	1. <sup>a</sup>	90	Pradera seco	1. <sup>a</sup>	1.611
Labor regadío	1. <sup>a</sup>	3.255	Pastos ... ..	2. <sup>a</sup>	70	Pradera seco	2. <sup>a</sup>	1.255
Labor regadío	2. <sup>a</sup>	2.548	Monte bajo ... ..	1. <sup>a</sup>	229	Arboles ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	2.740
Labor regadío	3. <sup>a</sup>	1.839	Monte bajo ... ..	2. <sup>a</sup>	188	Viña ... ..	U. <sup>a</sup>	620
Pastos ... ..	1. <sup>a</sup>	70	Arboles de ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	1.400	<b>BUSTILLO DEL PARAMO</b>		
Pastos ... ..	2. <sup>a</sup>	50	Viña ... ..	1. <sup>a</sup>	890	Labor seco	1. <sup>a</sup>	562
Huerta ... ..	U. <sup>a</sup>	4.350	Viña ... ..	2. <sup>a</sup>	670	Labor seco	2. <sup>a</sup>	417
Monte bajo ... ..	1. <sup>a</sup>	258	Viña ... ..	3. <sup>a</sup>	510	Labor seco	3. <sup>a</sup>	136
Monte bajo ... ..	2. <sup>a</sup>	170	<b>SANTOYO</b>			Labor regadío	U. <sup>a</sup>	3.985
Pradera seco	U. <sup>a</sup>	446	Labor seco	1. <sup>a</sup>	1.221	Pastos ... ..	U. <sup>a</sup>	90
Arboles ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	940	Labor seco	2. <sup>a</sup>	930	Monte bajo ... ..	U. <sup>a</sup>	229
Viña ... ..	1. <sup>a</sup>	730	Labor seco	3. <sup>a</sup>	678	Pradera seco	U. <sup>a</sup>	1.371
Viña ... ..	2. <sup>a</sup>	510	Labor seco	4. <sup>a</sup>	397	Arboles de ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	1.960
<b>GRIJOTA</b>			Labor seco	5. <sup>a</sup>	310	Viña ... ..	U. <sup>a</sup>	570
Labor seco	1. <sup>a</sup>	1.221	Labor seco	6. <sup>a</sup>	233	<b>Palencia 10 de noviembre de 1971.—El In-</b>		
Labor seco	2. <sup>a</sup>	1.085	Labor regadío	1. <sup>a</sup>	2.790	<b>geniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.</b>		
Labor seco	3. <sup>a</sup>	930	Labor regadío	2. <sup>a</sup>	2.082	3638		
Labor seco	4. <sup>a</sup>	862	Labor regadío	3. <sup>a</sup>	1.417	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Labor seco	5. <sup>a</sup>	475	Pastos ... ..	U. <sup>a</sup>	80	<b>Dirección General de Colonización</b>		
Labor seco	6. <sup>a</sup>	329	Pinar maderable ... ..	U. <sup>a</sup>	320	<b>y Ordenación Rural</b>		
Labor seco	7. <sup>a</sup>	194	Prado seco ... ..	U. <sup>a</sup>	1.611	<b>Servicio Nacional de Concentración</b>		
Labor regadío	1. <sup>a</sup>	3.985	Arboles ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	2.300	<b>Parcelaria y Ordenación Rural</b>		
Labor regadío	2. <sup>a</sup>	3.255	Viña ... ..	U. <sup>a</sup>	730	<b>DELEGACION DE PALENCIA</b>		
Labor regadío	3. <sup>a</sup>	2.548	<b>VALLE DE CERRATO</b>			<b>A V I S O</b>		
Labor regadío	4. <sup>a</sup>	1.839	Labor seco	1. <sup>a</sup>	1.085	Se pone en conocimiento de los interesados		
Pastos ... ..	1. <sup>a</sup>	70	Labor seco	2. <sup>a</sup>	959	en la concentración de la zona de Villamue-		
Pastos ... ..	2. <sup>a</sup>	50	Labor seco	3. <sup>a</sup>	930	ra de la Cueva (Palencia), declarada de utili-		
Huerta ... ..	1. <sup>a</sup>	4.700	Labor seco	4. <sup>a</sup>	446	dad pública y de urgente ejecución, por De-		
Huerta ... ..	2. <sup>a</sup>	4.010	Labor seco	5. <sup>a</sup>	233			
Pinar maderable ... ..	U. <sup>a</sup>	320	Labor seco	6. <sup>a</sup>	116			
Prado riego ... ..	U. <sup>a</sup>	3.934	Labor regadío	1. <sup>a</sup>	3.730			
Arboles ribera ... ..	U. <sup>a</sup>	2.420	Labor regadío	2. <sup>a</sup>	2.790			
Viña ... ..	1. <sup>a</sup>	1.260	Labor regadío	3. <sup>a</sup>	2.548			
Viña ... ..	2. <sup>a</sup>	830						

Palencia 10 de noviembre de 1971.—El In-  
geniero Jefe Provincial, Rafael Ayerbe.  
3638

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Dirección General de Colonización**  
**y Ordenación Rural**  
**Servicio Nacional de Concentración**  
**Parcelaria y Ordenación Rural**  
**DELEGACION DE PALENCIA**  
**A V I S O**

Se pone en conocimiento de los interesados  
en la concentración de la zona de Villamue-  
ra de la Cueva (Palencia), declarada de utili-  
dad pública y de urgente ejecución, por De-

creto de 25 de marzo de 1971, que el Director General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 3 de noviembre de 1971, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

(El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia 10 de noviembre de 1971.—El Jefe de la Delegación, Pablo Lalanda Carrobles.

3648

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información, sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Eléctricas Leonesas, S. A., León, Independencia, número 1.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía eléctrica en Población, Revenga, Villovieco, Villarmentero y Villarcázar de Sirga.

CARACTERISTICAS. — Línea de trans-

porte de energía eléctrica a 15 KV. Conductor de aluminio acero 74,30 milímetros cuadrados. Postes de hormigón vibrado y aisladores de cadena de la casa Esperanza, total de la línea son 13.686 metros.

PRESUPUESTO. — 1.950.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 14 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3379

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Eléctricas Leonesas, S. A., León, Independencia, número 1.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía eléctrica en el pueblo de Piña de Campos.

CARACTERISTICAS. — Línea de transporte energía eléctrica a 15 KV., conductores de cable aluminio acero de 74,30 milímetros cuadrados. Postes de hormigón vibrado y aisladores de cadena de la casa Esperanza.

PRESUPUESTO. — 900.000 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.

Palencia 14 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3363

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre in-

formación sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD. — Mejora del suministro de energía eléctrica en Calabazanos.

CARACTERISTICAS. — Centro de transformación de 200 KVA.

PRESUPUESTO.—249.600 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.

Palencia 30 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3560

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información, sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Electra Popular Vallisoletana, S. A.

FINALIDAD. — Ampliación del suministro de energía eléctrica en Palencia, capital.

CARACTERISTICAS. — Líneas aérea y subterránea a 13,2 KV., y centro de transformación de 400 KVA., denominado "Ciudad Jardín".

PRESUPUESTO.—934.510 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.

—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza de San Lázaro, número 5.

Palencia 30 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3560

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

#### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Electra Popular Vallisoletana, S. A.

**FINALIDAD.** — Modificación desde el centro de transformación de Villamuriel de Cerrato, hasta el enlace con la red subterránea de Venta de Baños.

**CARACTERÍSTICAS.** — Línea eléctrica aérea a 13,2 KV., de 1.078 metros de longitud.

**PRESUPUESTO.**—573.480 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 30 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3560

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617-1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

**PETICIONARIO.**—Cooperativa San Antonio, con domicilio en Boadilla del Camino.

**FINALIDAD.**—Dotar de energía eléctrica a una explotación ganadera en Boadilla del Camino.

**CARACTERÍSTICAS.** — Línea eléctrica aérea de alta tensión de 10 KV., de 193 metros de longitud y centro de transformación a 50 KVA.

**PRESUPUESTO.**—207.025 pesetas.

**PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.**—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 30 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3560

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Devolución de fianza

**Contratista.**—Don Pedro Arranz Acinas.

**Importe de la fianza.**—66.941 pesetas.

**Clase.**—Metálico, según resguardo número 1.364 de entrada y número 18.474 de registro, fecha 18 de noviembre de 1964.

**Designación de las obras.**—Obras de abaste-

cimiento de agua de Villanueva de Arriba (Palencia).

**Entidad Depositaria.**—Caja General de Depósitos, Sucursal de Burgos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las Obras que, así mismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.—Madrid 29 de octubre de 1971.—El Director General, P. D., El Jefe de la Sección de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 29 de octubre de 1971.—El Director General, P. D., El Jefe de la Sección de Contratación, Rafael López Arahuetes.

3553

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

#### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Blanco Rivas, vecino de Meneses de Campos (Palencia); en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 27 litros por segundo de aguas derivadas del río Anguijón, en término municipal de Meneses de Campos, con destino a riegos, en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública se ha presentado una reclamación suscrita por el Ayuntamiento de Montealegre, la cual debe desestimarse, ya que el Municipio que preside se encuentra aguas arriba de Meneses de Campos, siendo imposible, por tanto, que la concesión de aguas que se pretende, cause ningún perjuicio ni al Ayuntamiento ni a los vecinos de aquel Municipio.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª — Se concede a don Jesús Blanco Rivas autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 16,44 litros por segundo, del río Anguijón, en término municipal de Meneses de Campos, con destino al riego de 27,4156 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2.ª — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Bronchalo de la Vega, en Burgos, noviembre de 1970, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 764.116,21 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª) siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen por este concepto.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime

conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes con la obligación de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgado con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.<sup>a</sup>—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación, realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construídos por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10.<sup>a</sup>—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.<sup>a</sup>— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.<sup>a</sup>—El depósito constituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario, las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Pú-

blicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 27 de octubre de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

3503

## COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA

### Anulación de requisitoria

Don José López Mery, Comandante de Ingenieros, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente de esta Plaza y del expediente judicial número 1.058 de 1949.

Hago saber: Queda nula y sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 13, de fecha 30 de enero de 1950, sobre la comparecencia interesada a Ibrahim González Monje, hijo de Daniel y Fortunata, natural de Paredes de Nava (Palencia) y actualmente domiciliado en San Adrián de Besós (Barcelona), carretera Catalana, 29, bajo, por razón del expediente arriba citado.

Dado en Ceuta a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Comandante, Juez instructor, José López Mery.

3645

## Administración de Justicia

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, número 20 de 1971, a instancia de Vicente Mingo Marín, representado por el Procurador señor Hidalgo, contra don Severino Infante León, representado por el Procurador señor Ibáñez y contra Construcciones Hermat, S. L., representado por el, digo en rebeldía en los presentes autos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de tercería de dominio, por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía,

número 20 de 1971, a instancia de Vicente Mingo Marín, con domicilio en Bilbao, Alameda de Urquijo, 73, que ha estado representada por el Procurador señor Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don Severino Infante León, mayor de edad, vecino de Palencia, en concepto de ejecutante que ha estado representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigido por el Letrado don Simón Velasco Merino y contra Construcciones Hermat, S. L., en concepto de ejecutado, con domicilio desconocido, a fin de que se avengan en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 65/70, seguidos por don Severino Infante León, contra Construcciones Hermat, S. L., en reclamación de cantidad, seguidos por las normas del procedimiento ejecutivo, sobre reivindicación de dominio de la máquina embarcada en el procedimiento ejecutivo antes aludido; y,

FALLO.—Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don José Mingo López, actuando éste en nombre de la titularidad dominical o nombre comercial Vicente Mingo Marín, contra don Severino Infante León, representado por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y Construcciones Hermat, S. L., en rebeldía, ejecutante y ejecutado, respectivamente, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 65 de 1970, de los que la presente tercería es incidencia, absolviendo, en consecuencia a dichos demandados de cuantos pedimentos se deducen en el suplico de la demanda que dió origen al presente procedimiento, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas del mismo.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Interlineado "art. 23 de la Ley de 17 de julio de 1969.". Vale.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial, Félix Olalla.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal al demandado y ejecutado Construcciones Hermat, S. L., en rebeldía, expido la presente en Palencia a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

3609

## Juzgados comarcales

### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA.**—En Baños de Cerrato a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 68-71 se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figuran como denunciados, Jesús Alonso Choya, mayor de edad, casado, encargado de fábrica, vecino de Baracaldo; Jesús Sáiz Gómez, mayor de edad, soltero, estudiante, y responsable civil, su padre don José María Sáiz Sánchez, vecinos de Pamplona; José Garrido Filgueira, mayor de edad, casado, carpintero, en la actualidad en ignorado paradero, y como lesionada, Ascensión González Delgado, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Baracaldo, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

**FALLO.**—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Jesús Alonso Choya, Jesús Sáiz Gómez y José Garrido Filgueira, declarando las costas de oficio. Para notificar esta sentencia a las partes, librése los despachos oportunos y en cuanto a José Garrido Filgueira, que se encuentra en ignorado paradero, por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha.—Rubricado.

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Garrido Filgueira, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—José Fernández.

3629

#### SALDAÑA

Don Licinio Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado comarcal de Saldaña (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 56/1971, a instancia de Edmundo Gómez Nozal, contra Ausencio Valles Pérez, José Aroca Montiel y Pascual García Salmerón, sobre daños en circulación, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como siguen:

**SENTENCIA.**—En Saldaña a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa de Saldaña y su comarca

judicial, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, a virtud de denuncia de don Edmundo Gómez Nozal, mayor de edad, casado, Veterinario, natural de esta villa y vecino de Cervera del Río Pisuegra, sobre daños por imprudencia, contra Ausencio Valles Pérez, mayor de edad, casado, natural y vecino de Saldaña; José Aroca Montiel, igualmente mayor de edad, natural de Cieza (Murcia), conductor del vehículo de motor y Pascual García Salmerón, igualmente mayor de edad, sin que consten sus demás circunstancias, conductor al servicio de Empresa Villegas, con domicilio en Murcia, calle Puicivert, número veintiuno; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, representado por el Fiscal comarcal sustituto de la Agrupación.

**FALLO.**—Que debo de condenar y condeno al denunciado Pascual García Salmerón, en concepto de autor de una falta de daños por imprudencia, anteriormente definida, a la pena de trescientas pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días para caso de impago y, a que en concepto de responsabilidad civil, abone al perjudicado Edmundo Gómez Nozal, la cantidad de mil quinientas pesetas con declaración de responsabilidad civil subsidiaria a cargo de Empresa Villegas, de Murcia, así como también al pago de las costas procesales. Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad al denunciado Ausencio Valles Pérez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: José González de la Red.

**Publicación.**—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de todo lo cual yo, el Secretario, en funciones, doy fe.—Ilegible.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación a los denunciados José Aroca Montiel y Pascual García Salmerón, cuyo paradero se ignora, expido la presente en Saldaña a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—L. Vaquero Molaguero.

3628

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Higinio Ramos Quintano, domiciliado en avenida Simón Nieto, número 2, ha solicitado licencia para instalar un Equipo Montacargas-

Ascensor, en la calle Santa María de la Cabeza, números 23 y 29.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 3 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

3670

#### BOADILLA DE RIOSECO

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pavimentaciones de la calle Víctor Fragoso y plaza del Generalísimo, en sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 7 de noviembre del actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Boadilla de Río seco 10 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3649

#### ESPINOSA DE VILLAGONZALO

##### Anuncio de subasta

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos, en el monte de estos propios, denominado "Bayala", número 251 del Catálogo.

Tipo de licitación: 18.000 pesetas al alza.

Duración del contrato: Cinco años.

Forma de pago: A la formalización del contrato.

Garantía provisional: 2 por 100 que importa 360 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien lo estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al

final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, dieciséis a diecinueve horas y su apertura se realizará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de esta Alcaldía y a las trece horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el décimo día hábil, siguiente de celebrarse la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera subasta.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, que habita en ..., provincia de ..., calle y número, con Carnet de Identidad número ..., expedido el ..., en nombre propio (o nombre y representación de ...), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ..., número ... de fecha ... y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de ..., ofrece por el remate la cantidad de ... (en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Espinosa de Villagonzalo 10 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3642

#### FROMISTA

##### ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución del proyecto de la obra de "pavimentación de las calles de la villa" y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Frómista 11 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Celestino Rico.

3651

#### GUARDO

##### EDICTO

#### Subasta de madera

Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario para optar a la siguiente subasta:

#### Cubicación

Número de árboles, 434; especie, roble; madera, metros cúbicos, 524; leña, estéreos, 150; T. Base, 422.200 pesetas; T. Índice, pesetas, 527.750.

Apertura de plicas, a las doce horas del día siguiente hábil, al último de su presentación.

Guardo 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3636

#### GUARDO

##### EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento, la suspensión de subasta de 11 parcelas sobrantes de vía pública, que fue anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 132, de fecha 3 de los corrientes, por el presente edicto se hace saber que queda suspendida mentada licitación hasta tanto se cumplan los trámites reglamentarios.

Guardo 5 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3641

#### HERMEDES DE CERRATO

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato 9 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Julio Redondo.

3647

#### HERRERA DE VALDECAÑAS

##### EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los diez días hábiles siguientes, por haberse acordado la reducción del plazo, al amparo del artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, durante los días y horas de oficina de Secretaría, se admiten proposiciones para optar a la subasta del arriendo de fincas rús-

ticas, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

La apertura de plicas se verificará a las seis de la tarde del primer sábado, una vez transcurridos los diez días de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo anuncio que se publicará en la tablilla del Consistorio.

Herrera de Valdecañas 2 de noviembre de 1971.—El Alcalde, A. Valdivielso.

3559

#### LAVID DE OJEDA

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número dos de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de de transferencias de crédito, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lavid de Ojeda 8 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Elías Estébanez.

3608

#### NOGAL DE LAS HUERTAS

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno, de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del art. 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones que estimen pertinentes.

Nogal de las Huertas 10 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

3635

#### POMAR DE VALDIVIA

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Se-

cretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pomar de Valdivia 8 de noviembre de 1971.  
—El Alcalde, José Antonio Rodríguez.

3625

## VALDEOLMILLOS

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdeolmillos 9 de noviembre de 1971.—  
El Alcalde, Serapio Mediavilla.

3637

## VILLACONANCIO

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido, número uno de modificación de crédito en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaconancio 9 de noviembre de 1971.—  
El Alcalde (ilegible).

3644

## VILLANUEVA DE HENARES

## EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1971, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Henares 6 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Eloy Garrido.

3623

## VILLASILA DE VALDAVIA

## EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 1971, la oportuna propuesta de modificaciones de crédito por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, por un importe de 2.202 pesetas, para atender al pago de las obligaciones que figuran en el expediente respectivo, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante referido plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villasila de Valdavia 4 de noviembre de 1971.—  
—El Alcalde (ilegible).

3633

## VILLAVIUDAS

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido, en sesión del día 5 de noviembre, la propuesta de suplemento de crédito, por superávit del último ejercicio económico ordinario liquidado, para atender al pago inaplazable de obligaciones que figuran en la memoria de esta Alcaldía, queda el mismo de manifiesto al público, con el número 1-1971, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, conforme señala el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villaviudas 10 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3646

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL

## EDICTO

Habiéndose acordado por esta Junta vecinal, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1971, la oportuna propuesta de modificaciones de créditos por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio actual, por un importe de 11.500 pesetas, para atender al pago de las obligaciones que figuran en el expediente respectivo, queda éste expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que durante referido plazo, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villameriel 5 de noviembre de 1971.—El Presidente, Tarsicio Herrero.

3632

## Anuncios particulares

## COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE PALENZUELA Y QUINTANA DEL PUENTE

CONVOCATORIA a Junta General, a todos los partícipes de esta Comunidad, que tendrá lugar en esta villa el día 28 del actual, a las doce horas, en el Salón del Ayuntamiento, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Memoria que presentará el Sindicato de Riegos.
- 2.º Presupuesto de ingresos y gastos para el año 1972.
- 3.º Dar cuenta del estado de terminación de obras zona de riego.
- 4.º Informe sobre varios asuntos de interés.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Se ruega la puntual asistencia de todos.

Palenzuela 5 de noviembre de 1971. — El Presidente, Edmundo Grijalvo.

3599